

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE RELACIONES LABORALES (ART. 103.1 DEL DECRETO-LEY N. 34 DE 19 DE MAYO DE 2020) INFORMATIVA PARA SOLICITANTES DE ASILO



¿Soy un solicitante de asilo, puedo utilizar el procedimiento de regularización? -----

SÍ, si está en las siguientes condiciones:

1. Ud. tiene una relación laboral irregular o puede ser contratado por un empleador;
2. Ud. ingresó a Italia antes del 8 de marzo de 2020 y puede probarlo;

Como demostrar su presencia en Italia:

- a través de las fichas policiales que hizo al ingresar a Italia;
- con la fecha indicada en el sello de su pasaporte;
- con **otros documentos**, por ejemplo: certificados médicos emitidos por una institución pública, certificados de inscripción escolar para niños, tarjetas de transportes públicos a su nombre, certificados emitidos por la policía, tarjetas telefónicas a su nombre, contratos con operadores telefónicos italianos, documentación de centros de acogida autorizados incluso los religiosos.

3. Ud. nunca ha salido del territorio italiano desde el día 8 de marzo de 2020.



¿En qué sector debo trabajar para ser regularizado? -----

Los **sectores** son los siguientes:

- a) agricultura, ganadería y zootécnica, pesca, acuicultura y “actividades relacionadas”;
- b) asistencia a las personas;
- c) trabajo doméstico de apoyo a las necesidades familiares.

Las “**actividades relacionadas**” son por ejemplo el trabajo en la industria de alimentos, la producción de alimentos para animales y el reciclado de residuos.

El contrato de trabajo puede ser a **plazo fijo o abierto, a tiempo completo o parcial**. Para verificar si su trabajo cumple con todos los requisitos, solicite ayuda a un servicio de asistencia legal.



¿Quién debe presentar la solicitud? -----

La **solicitud debe ser presentada por el empleador** con el que Ud. ya trabaja de forma irregular o por el empleador que quiere contratarle. La solicitud será presentada ante el Sportello Unico Immigrazione (Ventanilla Única Inmigración) a través del sitio web <https://nullaostalavoro.dlci.interno.it/>.

El empleador tendrá que demostrar que tiene un cierto nivel de ingresos anuales y pagar la contribución de € 500.

Atención: la solicitud de regularización no será aceptada si usted o el empleador se encuentran en uno de los casos de inadmisibilidad previstos por el art. 103 párrafo 10 y párrafo 8, del Decreto Ley n. 34 de 2020, por ejemplo, si son condenados por ciertos delitos, si son los destinatarios de una orden de expulsión, o si se consideran una amenaza para el orden público o la seguridad del Estado.



¿Qué documentos necesito para la regularización? - - - - -

La aplicación debe incluir cierta información, en particular los detalles de su **documento de identificación válido**.

No es necesaria una copia del pasaporte ya que el "permiso de residencia para la solicitud de asilo" también es un documento de identificación válido. **Por lo tanto, Ud. no tiene que ir a las autoridades de su País de origen para obtener un pasaporte, y ni siquiera tiene que solicitar lo que ya ha entregado a la sede de la Policía (Questura)**. Sin embargo, si Ud. no tiene un documento válido, puede solicitar a la sede de la Policía (Questura) una "copia certificada" de su pasaporte, si lo entregó al momento de presentar su solicitud de asilo.



¿Qué debo hacer después de enviar la solicitud de regularización? - - - - -

La Ventanilla Única Inmigración (Sportello Unico Immigrazione) examinará la solicitud y se le convocará **junto con el empleador para firmar el contrato de residencia**.

Atención: si Ud. o su empleador no se presentan el día de la cita, la solicitud de regularización será rechazada.



¿Para acceder a la regularización debo retirar la solicitud de asilo? - - - - -

NO, no es necesario. La solicitud de regularización puede seguir conjuntamente al procedimiento de asilo.



¿Una vez que la solicitud de regularización haya sido aceptada, tendré que retirar la petición de asilo? - - -

NO, no es necesario. Si Ud. decide de seguir con el procedimiento de asilo, se le expedirá un permiso de residencia por trabajo subordinado, **impreso con la letra "R"**, que le permitirá quedarse regularmente en el territorio nacional hasta la conclusión del procedimiento de protección internacional. Recuerde que con este permiso **no podrá dejar el territorio italiano**.

Sin embargo, si la solicitud de regularización está aceptada y Ud. ya no está interesado en continuar con el procedimiento de protección internacional, puede retirar la solicitud de asilo y tener directamente un permiso de residencia electrónico por trabajo subordinado.



¿Qué debo hacer si el procedimiento de regularización ha finalizado con éxito y luego se reconoce la protección internacional?

--

En este caso, Ud. tendrá que elegir entre el permiso de residencia para protección internacional y el permiso de residencia por trabajo subordinado.

- Si Ud. elige el permiso de residencia por trabajo subordinado, el documento impreso será sustituido con un documento electrónico, con el cual Ud. podrá viajar afuera de Italia, pero tendrá que renunciar expresamente a la protección internacional y tendrá que tener un pasaporte válido;
- Si Ud. elige mantener el permiso para la protección internacional, tiene derecho a:

- ✓ Un permiso de residencia válido por 5 años, renovable;
- ✓ Viajar afuera de Italia con un documento de viaje (si Ud. es refugiado) o título de viaje (si Ud. es titular de protección subsidiaria y hay buenas razones por las cuales Ud. no puede solicitar un pasaporte a las autoridades diplomáticas de su país);
- ✓ Trabajar también en el sector público, en iguales condiciones que los ciudadanos de la Unión Europea;
- ✓ Reagrupación familiar, sin la necesidad de demostrar la posesión de un ingreso o alojamiento;
- ✓ Asistencia social, instrucción y asistencia sanitaria, a las mismas condiciones reconocidas a los ciudadanos italianos;

Atención: el documento de viaje y el título de viaje no son válidos para reingresar a su País de origen.



¿Si se acepta la solicitud de regularización, perderé el derecho a recibir la acogida?

--

- Sí, si tu ingreso anual en 2020 es superior a € 5.977,79 (o € 11.955,58 o sumándolo al ingreso de tu cónyuge).
- No, si tu ingreso anual es inferior a esta suma.

Atención: Ud. tendrá que dejar el centro de acogida si decide retirar la solicitud de protección internacional o si decide renunciar a la protección que le ha sido reconocida.

LEA DETENITAMENTE ESTA INFORMATIVA, PORQUÉ AL FIRMAR EL CONTRATO DE TRABAJO TENDRA QUE ELEGIR ENTRE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE ASILO O RETIRAR SU SOLICITUD.

SI UD. PROCEDE CON LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, SE LE EXPEDIRÁ UN PERMISO DE RESIDENCIA IMPRESO VALIDO POR 12 MESES, RENOVABLE HASTA EL RECONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

SI UD. DECIDE NO DARLE SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, SE LE PEDIRÁ QUE RETIRE EN LA SEDE DE LA POLICÍA (QUESTURA) LA APLICACIÓN RELACIONADA A ESTA SOLICITUD, Y SE LE EXPEDIRÁ UN PERMISO DE RESIDENCIA POR TRABAJO SUBORDINADO, VALIDO HASTA UN MÁXIMO DE DOS AÑOS, Y RENOVABLE.

(hoja separada)

Declaración relativa al procedimiento de regularización de las relaciones laborales (art. 103, co.1 del Decreto Ley N. 34 de 19 de mayo de 2020) para solicitantes de protección internacional

Yo, el/la abajo firmante....., nacido/a el en, he leído la informativa relativa al procedimiento de regularización para solicitantes de protección internacional y declaro que quiero:

- Seguir con el procedimiento de protección internacional
- NO seguir con el procedimiento de protección internacional

Firma del solicitante

Fecha y lugar:

.....

.....